

RESOLUCIÓN I.M.V. N° 003/2014

VISTO: El Programa de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal denominado “*LOTEO SANTA ANA*”, que fuera instituido por Resolución I.M.V. N° 001/2014, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa dispone que por Resolución separada se deberá determinar la cantidad de lotes que serán afectados a cada plan de pago, el procedimiento que se llevará adelante para seleccionar a los postulantes que -habiéndose cumplido con las condiciones exigidas en el Formulario de Acceso- pasarán a ser “adherentes aportantes” al programa, así como la prioridad de selección de las parcelas.

Que se ha cerrado el plazo para la presentación de los Formularios de Acceso al mencionado programa y analizado los datos e indicadores que reflejan los mismos, habiéndose tenido en cuenta, a los fines de determinar lo relacionado al párrafo precedente, la cantidad de solicitantes adheridos a cada plan de pago, la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones a asumir en base a la real situación económica-laboral de los mismos, así como la integración familiar de cada solicitante.

Que a tales fines, el Director podrá realizar, o hacer realizar, todas las acciones y resolver todas las situaciones concernientes a los objetivos, funciones, facultades y deberes establecidos en el Estatuto del I.M.V., aprobado por Ordenanza N° 1304/2012, así como dictar toda disposición normativa reglamentaria y/o acto administrativo tendiente al cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones del I.M.V.

ATENTO A TODO ELLO:

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. La selección de los participantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el marco del Programa de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal, denominado “*Loteo Santa Ana*”, se efectuará por sorteo, en acto público, ante la presencia de Juez de Paz o Escribano que lo fiscalizará. Los seleccionados pasarán a revestir la calidad de “adherentes aportantes” al Programa. Dichos sorteos se efectuaran en cuatro (4) actos separados, un sorteo para cada plan de pago y uno para la selección de suplentes. El número de seleccionados titulares será igual al número de lotes afectados a cada Programa.-----

Artículo 2°: LOTES AFECTADOS. Plan Pago de Contado: Aféctese al Plan Pago Contado veinticinco (25) lotes de los afectados al Programa Municipal de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal, denominado Loteo Santa Ana, los que a continuación se describen, a saber: Parcelas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana Letra B; Parcelas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana Letra C; y Parcelas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Manzana Letra D. Plan Pago en 6 Cuotas: Aféctese al Plan Pago en 6 Cuotas quince (15) lotes de los afectados el Programa Municipal de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal, denominado Loteo Santa Ana, los que a continuación se describen, a saber: Parcelas N° 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Manzana Letra B; Parcelas N° 1, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Manzana Letra C. Plan Pago en 12 Cuotas: Aféctese al Plan Pago en 12 Cuotas diez (10) lotes de los afectados el Programa Municipal de Acceso a Lotes de Dominio Privado Municipal, denominado Loteo Santa Ana, los que a continuación se describen, a saber: Parcelas N° 16, 17 y 18 de la Manzana Letra C; Parcelas N° 1, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana Letra D.-----

Artículo 3°: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN. Sorteo Plan Pago Contado: Participarán de este sorteo la totalidad de los participantes aprobados que hayan optado por la presente modalidad de pago. Sorteo Plan Pago en 6 Cuotas: Participarán de este sorteo los participantes aprobados que hayan optado por la presente modalidad de pago y aquellos participantes aprobados que habiendo optado por la modalidad de plan pago contado no hayan resultado beneficiarios de su sorteo. Sorteo Plan Pago en 12 Cuotas: Participarán de este sorteo los participantes aprobados que hayan optado por la presente modalidad de pago y aquellos participantes aprobados que habiendo optado por la modalidad plan pago contado y plan pago en 6 cuotas no hayan resultado beneficiarios de sus propios sorteos. Sorteo Suplentes: Participarán de este sorteo todos aquellos participantes aprobados que no hayan resultado beneficiarios en ninguno de los sorteos arriba relacionados. Se designará un total de cinco (5) participantes suplentes por cada plan de pago, quienes reemplazarán los seleccionados titulares, cuando así corresponda, en el orden en que han sido sorteados.-----

Artículo 4°: DETERMINACIÓN DE LAS PARCELAS. Abierto cada acto de sorteo, según las modalidades dispuestas en el artículo precedente, la autoridad competente del I.M.V. dispondrá e informará a los presentes cual será el orden de sorteo de las distintas parcelas que corresponden a cada plan, orden ese en que se asignarán, en forma sucesiva y correlativa, a los participantes que vayan resultando beneficiarios del sorteo. Cada participante intervendrá en los sorteos con el “número de orden” que le fue cargado al momento de la suscripción del Formulario de Acceso al Programa, que figura en dicho instrumento. Se labrará un Acta, que será suscripta por el señor Intendente Municipal, el Director del I.M.V., el Secretario de Gobierno y Administración General, y el Juez de Paz o Escribano actuante, donde se describirá cada sorteo realizado para cada plan de pago, determinándose el número y la ubicación de cada Parcela y el participante que haya resultado seleccionado para la

misma en el sorteo.- También se labrará un Acta donde se asentarán los adherentes suplentes de cada plan de pago, en el orden resultante del sorteo.-----

Artículo 5°: SORTEO. Fíjese el día 10 de Octubre de 2014, a las 11:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Municipalidad de Freyre, sito en Bv. Belgrano 267 de esta localidad, Primer Piso, a los fines de la realización de los sorteos dispuestos en el artículo 3° precedente, a cuyos fines dese la suficiente publicidad, con la debida antelación, por los medios de comunicación locales que determine el D.E.M., así como en la página web oficial municipal.-----

Artículo 6°: PÓNGASE la presente en conocimiento del H.C.D.-----

Artículo 7°: LA presente Resolución es refrendada por el Asesor Letrado Municipal.-----

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.---

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA- I.M.V.

FREYRE (Córdoba), 26 de Septiembre de 2014.---